

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Jueves 8 de noviembre de 1945

Núm. 312

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DECRETO-LEY de 2 de noviembre de 1945 sobre concesión de un crédito extraordinario de 22.320.000 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección duodécima de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de Trabajo», con destino a satisfacer los gastos que ocasione la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, mandado confeccionar por el Decreto de 29 de septiembre del año actual, en cumplimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 17 de julio anterior	2851	Orden de 29 de octubre de 1945 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de julio del corriente año contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1933...	2855
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel Sagarz Zubelzu...	2855
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se destina a las Delegaciones de Industria de Santander y Guipúzcoa a don Generoso San Emeterio Hoyo y don Virgilio Gómez Aranguren, respectivamente...	2855
Orden de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y nueve penados...	2851	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a Secretarías Judiciales a don Antonio Ruiz López...	2852	Orden de 31 de octubre de 1945 por la que se resuelve el concurso para la producción de patata certificada de siembra en la Zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia, convocado por Orden de 5 de julio de 1945...	2858
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se determina la forma y requisitos de la certificación que han de remitir al Ministerio de Justicia los Secretarios de Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que hayan optado por percibir sus derechos arancelarios, así como los de los Juzgados de Paz de menos de cinco mil habitantes...	2852	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 a don José Gómez González, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia...	2853	Orden de 26 de septiembre de 1945 por la que se anula otra de 5 de julio último por la que se dió corrida de escalas de Auxiliares numerarios de Conservatorios y ascendiendo a los señores que se citan...	2856
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se concede primera prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a doña María del Pilar de Molina y Gil de León...	2853	Otra de 5 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material diverso para la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.	2856
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedente forzoso a don Andrés Collado Cortés, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla...	2853	Otra de 8 de octubre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica, 1.ª», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia...	2857
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueban reparaciones en el Observatorio Meteorológico de Santiago de Compostela...	2857
Orden de 31 de octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso a los Ayuntamientos del impuesto de cinco pesetas en hectolitro sobre el vino y la sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.	2853	Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras en el Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de Cádiz...	2857
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso de los conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos en virtud de la Ley de 17 de julio de 1945...	2854	Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de una lámpara de cuarzo para el Instituto «Celestino Mutis», de Barcelona, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2857
		Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de una máquina de escribir para el Instituto «San Raimundo de Peñafort», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2858
		Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario en el Instituto «San José de Calasanz», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2858
		Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario para el Instituto «San Raimundo de Peñafort», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2858

	Págs.
Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, una subvención de 664.659,50 pesetas para la adquisición de mobiliario diverso, con cargo al vigente presupuesto de gastos...	2858
Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la instalación de una cabina metálica en el Instituto «Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2859
Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la instalación de galería, etc., en el Instituto «Arias Montano», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2959
Otra de 15 de octubre de 1945 por la que se declara jubilado a don Calixto Teres Garrido, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media...	2859
Otra de 16 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Universidad de La Laguna...	2859
Otra de 18 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de Salamanca...	2859
Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra, de Granada, durante el cuarto trimestre del año en curso, importante 40.000 pesetas...	2860
Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, de Granada, monumento nacional, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, importante 22.500 pesetas...	2860
Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede una subvención de 65.000 pesetas a los Talleres profesionales de las Damas Catequistas, de Madrid...	2860
Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria numeraria de «Piano», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba...	2861
Otra de 20 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago...	2861
Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de ampliación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba...	2861
Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla...	2861
Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera...	2862
Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria...	2862
Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Museo Arqueológico Nacional...	2862
Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria de «Violín» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia...	2862
Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se eleva a definitiva, con las modificaciones que se expresan, la de 26 de junio último, de corrida de escalas y aplicación de la nueva plantilla del Magisterio Nacional Primario (Maestras) en su categoría sexta y sueldo de 7.200 pesetas anuales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 al 31 de agosto, ambos inclusive...	2863
Otra de 23 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de máquinas para Laboratorio de Industrias Forestales, para la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid...	2864
Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se nombra a don José Girón Tena Catedrático de «Derecho Mercantil» de la Universidad de Valladolid...	2864
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca a don Julián Castellanos Soler...	2864

	Págs.
Orden de 26 de octubre de 1945 por la que se ascienden, por movimiento de escalas, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan...	2864
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Raposo Piqué, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media (de Cáceres.)...	2865
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se jubila al Profesor auxiliar numerario de «Dibujo» don Luis Bru González de Herrero...	2865
Otra de 27 de octubre de 1945 por la que se concede tres meses de licencia, por asuntos propios, al Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Federico Quevedo Quevedo...	2865

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima.—Haciendo públicos diversos extremos referentes a la tercera subasta del pesquero de almadraza «Cañellas Mayores»...

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.—Transcribiendo relación de opositores aprobados en el segundo ejercicio, con expresión de la puntuación que les ha sido asignada y turno en que están incluidos...

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)...

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Requiriendo a don Cristóbal Arjona Corredera, Habilitado de la suprimida Escuela de Artes y Oficios de Priego (Córdoba), para que rinda cuenta del libramiento que se expresa...

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Español. (Continuación.)...

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición para proveer en propiedad la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas, A.º», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia...

Anunciando a oposición la cátedra de «Historia del Derecho indiano» de la Universidad de Sevilla...

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna...

Convocando a concurso de traslado para proveer en propiedad la cátedra de «Física experimental» en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Salamanca...

Anunciando concurso de traslado para proveer en propiedad la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la cultura (antigua y media)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago...

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificando errores aparecidos en la relación de obras nuevas de caminos a subastar publicada a continuación del Decreto de 19 de octubre de 1945, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dichos mes y año...

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ampliando el plazo del concurso para la adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de 45 toneladas de potencia, con destino al puerto de Gijón, Musel...

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a S. A. Aguas de La Coruña para derivar un volumen máximo diario de veinticinco metros cúbicos de agua con destino al abastecimiento que se indica en el lugar de Habiadama, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña)...

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 2 de noviembre de 1945 sobre concesión de un crédito extraordinario de 22.320.000 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 12.ª de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales «Ministerio de Trabajo», con destino a satisfacer los gastos que ocasione la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, mandado confeccionar por el Decreto de 29 de septiembre del año actual, en cumplimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 17 de julio anterior.

La formación del Censo Electoral encomendada a la Dirección General de Estadística por Decreto de veintinueve de septiembre próximo pasado, dictado en ejecución de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio anterior, implica para aquel Centro la necesidad de realizar unos gastos para cuyo abono no existe crédito adscrito en Presupuesto, sin que, por la urgencia que debe tener el servicio, sea dable esperar a la vigencia del próximo Presupuesto.

En atención a tales circunstancias resulta preciso proceder a la concesión de un crédito extraordinario mediante Decreto-Ley, del que, en su día, se dará cuenta a las Cortes.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de veintidós millones trescientas veinte mil pesetas a la Sección duodécima de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales del Presupuesto en vigor «Ministerio de Trabajo», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo primero «De carácter general» grupo adicional, con la siguiente expresión: «Para todos los gastos, incluso personal, que ocasione la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, mandado confeccionar por el Decreto de veintinueve de septiembre del año actual, en cumplimiento de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio anterior».

Artículo segundo.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta por el Gobierno a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley dado en El Pardo a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y nueve penados.

Hmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por las Leyes de 4 de junio de 1940, 1 de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942; Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942, y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, todo de acuerdo con la Orden ministerial de 14 de marzo de 1939 y el Decreto de 9 de junio del mismo año, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Jacinto Costa Badosa, Manuel Navarro Pérez, Vicente Gómez Nogales, Marcelino Pascual de las Peñas.

De la Prisión Central de Chinchilla: José Bermúdez Rico, Feliciano Arbolella Sánchez, Luis Pellicho Villarias, José López Lozano, Francisco Sánchez Cabezueta, Alfonso Marinas González, José Mesalles Casals, Daniel Martín Moreno, Juan Quintana González y Julio Méndez Berodia.

De la Prisión Central de Gijón: Pablo Calvo Llorente.

De la Prisión Central de Yeserías: Antonio Domench Pascual.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: José Raúl Castro Cao, Joaquín Domínguez Morales, Benito Gó-

mez Mesa, José Ibáñez Cuadrado, Sebastián Jiménez Pérez, Juan Martínez Aro, Francisco Pérez Díaz, Casimiro Vicente López, Benjamín Amedo González, Manuel Carmona González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José Rodríguez Verdes.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago): Telésforo Antonio Quintana, José Fernández Santos, Antonio Jiménez Haro.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Fonollosa Granell.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Moya Torres.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José María Jimeno Río, Antonio García Cano, José Gómez Arrecedo, Juan Delgado Lozano.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Francisco Criado Jaén.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicio-

nal, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Pérez Gómez.

José Ruiz Rodríguez, Antonio López Navarro, José María Casasola Bazán, José Cáliz Pareja, Rafael Cano Arenas, Rosendo Canete Martínez, Arturo Botey Alonso.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Gabriel Rufo Martín.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Cano Dominguez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Pedro Orgaz Valle, Antonio Carrasco Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a Secretarios Judiciales a don Antonio Ruiz López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo noveno del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 2 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden de 6 de agosto próximo pasado para proveer Secretarías Judiciales a don Antonio Ruiz López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 14 de los de esta capital, en sustitución de don Ricardo Alvarez Martín, promovido a la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1945.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se determina la forma y requisitos de la certificación que han de remitir al Ministerio de Justicia los Secretarios de Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que hayan optado por percibir sus derechos arancelarios, así como los de los Juzgados de Paz de menos de cinco mil habitantes.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de enero último por el que se fijan las plantillas

y retribuciones del personal de la Justicia Municipal, establecen en su disposición transitoria primera que los Secretarios de este grado de jurisdicción, excepto los que lo sean de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes, tenían la facultad de optar por una sola vez por cualquiera de las siguientes formas de retribución: 1.º Percepción del sueldo fijado en el Decreto de referencia. 2.º Percepción de la retribución media arancelaria devengada en el último período, y 3.º Continuar cobrando sus derechos de arancel.

La Orden ministerial de 28 de febrero pasado señaló el plazo improrrogable de un mes para que los referidos funcionarios hicieran uso del derecho de opción concedido por el Decreto antes citado, y una vez transcurrido el mencionado plazo sin ejercitarlo se entenderá que optan por el régimen de sueldo.

Implantado el nuevo sistema de competencia y retribución en primero del corriente mes, según Orden ministerial de 27 de septiembre último, se hace necesario regular la forma de percepción de sus haberes de aquellos Secretarios que en uso de la facultad concedida por el Decreto antes citado optaron por seguir percibiendo sus derechos arancelarios.

Asimismo es necesario determinar la forma en que hayan de seguir percibiendo sus derechos arancelarios los Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes, que no se transformen en Comarcales y que continúen en sus secretarías en uso del derecho que les concede la disposición transitoria tercera de la Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Secretarios de la Justicia Municipal que en uso de la facultad concedida por el Decreto de 19 de enero último hayan optado por percibir sus derechos con arreglo a arancel, continuarán encargados de la recaudación de los mismos a favor del Estado en la forma dispuesta por la Orden ministerial de 27 de septiembre último.

2.º Para determinar los derechos que deben percibir los Secretarios a que se refiere el número anterior, estos funcionarios remitirán mensualmente al Ministerio de Justicia la certificación, prevenida en el último párrafo de la disposición transitoria primera del Decreto de 19 de enero último.

Esta certificación comprenderá los extremos siguientes:

A) En los juicios verbales o procesos de cognición, recursos de reposición e incidentes de todas clases que en los mismos puedan originarse, se expresará el número del Registro, la cuantía y los períodos.

B) En los desahucios se expresará la renta anual y los períodos correspondientes y se hará constar asimismo cuantos recursos de reposición e incidentes se originen en ellos.

C) En los actos de conciliación, el número del Registro y el resultado del mismo.

D) En los asuntos de jurisdicción voluntaria, el número del Registro y los distintos períodos que comprendan.

E) En los juicios de faltas, el número del Registro.

F) En los exhortos civiles y criminales, el número del Registro, y en los primeros expresión de la cuantía.

En todos los asuntos enumerados y en los demás de carácter civil o criminal o de cualquiera otra clase cuya competencia corresponda a los Juzgados Municipales, Comarcales o de Paz se expresarán los derechos que en todos ellos puedan corresponder al Secretario con arreglo al arancel.

3.º En cuanto a las actuaciones relativas al Registro Civil, la certificación que han de remitir los Secretarios a este Ministerio contendrá los siguientes extremos:

A) En las certificaciones de nacimiento, matrimonio, defunción y correspondientes a la Sección cuarta del Registro Civil se expresará el número total de las expedidas con numeración de los impresos oficiales en que fueron libradas y cantidad en pesetas que importan los derechos del Secretario.

B) En las fes de vida para cobro de pensiones se expresará el número total de las expedidas, extendiendo el funcionario encargado de este servicio al dorso del volante de la Alcaldía que debe acompañar a la petición la clase de pensión a que se refiera y la fecha en que se solicita.

C) En las certificaciones de documentos archivados, expedientes de rectificaciones de errores, de emancipación, desglose de documentos y otros análogos se expresará el número total de los tramitados y la cantidad a que asciendan los derechos del Secretario y los de busca, en su caso.

D) Las certificaciones reclamadas que no sean de oficio por otros Juzgados se expresará la autoridad que la solicitó y la cantidad que el Secretario ha de percibir por la expedición de las mismas.

4.º Los Secretarios de los Juzgados Municipales en las certificaciones que se libren referentes a la Sección cuarta del Registro Civil, extenderán una papeleta o volante en papel común con los mismos datos que se consignan en las matrices de las certificaciones expedidas de las tres primeras Secciones, haciendo constar además la serie y número del papel timbrado en que fué librada la certificación y la per-

sona o entidad a cuya solicitud se expidió. Estas papeletas, firmadas por el Juez que libró la certificación, se conservarán archivadas en el Juzgado por orden cronológico de expedición.

5.º Se entenderá por arancel a efectos de percepción de los derechos correspondientes a los Secretarios, los aprobados por Decreto de 29 de septiembre de 1917 y disposiciones complementarias del mismo actualmente vigentes sin aumento alguno por la elevación de cuantía establecida por la Ley de Bases ni inclusión de 20 por 100 autorizado por Decreto de 23 de julio de 1943.

6.º Los Secretarios de los Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes devengarán sus derechos arancelarios así como los del Juez y Fiscal del mismo en favor del Estado y por el sistema establecido en la Orden de 27 de septiembre último.

Dichos Secretarios harán efectivos sus derechos en la forma que determina la disposición transitoria quinta del Decreto de 19 de enero último y para ello remitirán al Ministerio de Justicia una certificación mensual comprensiva de los mismos extremos que se determinan en la presente disposición.

7.º Esta Orden tendrá efectos de aplicación desde primero de octubre del corriente año, en cuya fecha entró en vigor el nuevo sistema económico de la Justicia Municipal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 a don José Gómez González, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Gómez González, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia en dicho cargo, con efectividad del día 19 del corriente mes, por haberse posesionado en la misma fecha del de Juez Comarcal de Illescas, para el que fué nombrado por Orden de 29 de septiembre próximo pasado y con el cual resulta incompatible,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

ha tenido a bien conceder la excedencia solicitada con dicha efectividad al expresado funcionario en los términos, condiciones y extensión que en el mencionado artículo se determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se concede primera prórroga de licencia por enfermedad con medio sueldo a doña María del Pilar de Molina y Gil de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar de Molina y Gil de León, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad y por causa de enfermedad le fué concedida, y visto asimismo el certificado médico con que justifica dicha petición y el informe favorable obtenido,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria primera prórroga por treinta días con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 17 de los corrientes, la cual empezará a contarse a partir del día 20 del mes actual, fecha siguiente a la en que terminó dicha licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de excedente forzoso a don Andrés Collado Cortés, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Gobierno que don Andrés Collado Cortés, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declararlo en situación de excedente forzoso, en las condiciones determinadas por la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso a los Ayuntamientos del impuesto de cinco pesetas en hectolitro sobre el Vino y la Sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo ordenado en la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), el Estado cede a los Ayuntamientos el impuesto de cinco céntimos en litro sobre el Vino y la Sidra de todas clases, y con el fin de dar cumplimiento a dicho precepto legal,

Este Ministerio ha tenido bien acordar lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de enero de 1946 la Hacienda Pública dejará de percibir el impuesto de cinco pesetas hectolitro sobre el Vino y la Sidra de todas clases, creado por la Ley de 31 de diciembre de 1942 y regulado por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de marzo), que se transfiere a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945.

2.º Corresponderán a la Hacienda Pública los débitos reconocidos y liquidados que se hallen pendientes de ingreso en 31 de diciembre próximo y los que pudieran liquidarse con posterioridad por el período comprendido desde la creación del referido impuesto hasta su traspaso a los Ayuntamientos.

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones oportunas para ejecución de la presente.

Madrid, 31 de octubre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso de los conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos en virtud de la Ley de 17 de julio de 1945.

Hmb. Sr.: Acordada por la Ley de Bases, de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), en la base 26, la cesión a los Ayuntamientos de determinados conceptos del impuesto de Consumos de Lujo, y dictadas por la Dirección General de Administración Local las normas provisionales para cumplimiento de la referida Ley, en la Circular de 2 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), se hace preciso que por este Ministerio de Hacienda se adopten las medidas oportunas para el traspaso de los servicios correspondientes a los impuestos que se ceden.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.^a *Conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos.*

Conforme a la base 26 de la referida Ley de 17 de julio último, el Estado cede a los Municipios los siguientes conceptos del impuesto de Consumos de Lujo de la Tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos:

Epígrafe 18.—Consumiciones y ventas en cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Epígrafe 19.—Consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios a la carta y mífitas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no formen parte de la pensión completa.

Epígrafe 20.—Ventas de café, té, cacao, vino embotellado, etc., para el consumo fuera del establecimiento.

Epígrafe 21.—Venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrónes, mazapanes, etc.), con las excepciones señaladas en el último párrafo del epígrafe 18.

Epígrafe 22.—Representaciones cinematográficas.

Epígrafe 23.—Espectáculos públicos donde se crucen apuestas, con excepción de los comprendidos en el epígrafe 24.

Epígrafe 24.—Carreras de caballos.

Epígrafe 25.—Corridas de toros, novillos y espectáculos de índole taurina.

Epígrafe 26.—Espectáculos de carácter deportivo.

Epígrafe 27.—Cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él.

Epígrafe 28.—Juegos en establecimientos públicos o de recreo.

Epígrafe 29.—Juegos y entretenimientos en ferias, verbenas, tómbolas, parques de recreo, etc., que se celebren en locales cerrados o acotados.

Epígrafe 30.—Los demás espectáculos o juegos no comprendidos en los anteriores epígrafes o no exceptuados expresamente.

Epígrafe 31.—Servicios urbanos de taxis.

Epígrafe 32.—Servicios de peluquería de señoras y caballeros.

Corresponderán a la Hacienda todos los débitos reconocidos y liquidados pendientes de ingreso en 31 de diciembre próximo y los que se liquiden con posterioridad a dicha fecha que pertenezcan al período comprendido desde la transferencia del referido impuesto al Ministerio de Hacienda hasta 1.º de enero de 1946.

2.^a *Rescisión de conciertos.*

Como consecuencia del traspaso a los Ayuntamientos de los conceptos que se detallan en la norma anterior, se considerarán legalmente rescindidos en 31 de diciembre próximo todos los conciertos celebrados por la Hacienda con Diputaciones, Ayuntamientos y gremios fiscales, sin perjuicio de las salvedades que se admiten en las normas siguientes.

3.^a *Ayuntamientos que no tienen celebrados conciertos con la Hacienda.*

Estas entidades se harán cargo de los servicios de gestión de los impuestos que se transfieren en la norma primera, a partir del día 1.º de enero de 1946, salvo en el caso de que se acojan al régimen provisional previsto en la norma novena.

4.^a *Ayuntamientos que tienen concertados total o parcialmente estos impuestos con el Tesoro.*

Procederán en la forma siguiente:

a) Para los conceptos concertados: Porán continuar con el régimen que tengan establecido, en la actualidad con los gremios o con los contribuyentes, sin perjuicio de introducir en el mismo las variaciones que estimen pertinentes, de conformidad con las disposiciones que rigen en la actualidad y de las que se dicten para aplicación de la Ley de Bases anteriormente citada.

b) Para los conceptos no concertados: Se procederá con arreglo a lo dispuesto en la norma tercera.

5.^a *Gremios concertados directamente con la Hacienda.*

Los conciertos celebrados con los gremios fiscales para la exacción de los conceptos detallados en la norma primera se considerarán rescindidos en 31 de diciem-

bre de 1945, según se previene en la norma segunda.

Esto no obstante, los Ayuntamientos, de acuerdo con los referidos gremios, podrán prorrogar dichos conciertos en la forma actual o con las variaciones que crean conveniente introducir.

6.^a *Gremios concertados directamente con los Ayuntamientos.*

Continuarán rigiéndose, mientras se hallen en vigor, por los convenios establecidos con los Ayuntamientos respectivos.

7.^a *Conciertos con las Diputaciones.*

Con arreglo a la norma segunda se considerarán rescindidos en 31 de diciembre de 1945 todos los conciertos celebrados por la Hacienda con las Corporaciones provinciales y, consecuentemente, los que éstas pudieran haber celebrado con los Ayuntamientos o con los gremios fiscales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Diputaciones podrán continuar la gestión de los conceptos que se transfieren si así lo convienen con los Ayuntamientos interesados.

8.^a *Régimen fiscal de los Conceptos que se transfieren.*

Los conceptos a que se refiere la norma primera se regularán desde la fecha en que se traspasen a los Ayuntamientos, en la forma siguiente:

a) Por los preceptos del Reglamento del Impuesto de 14 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes en lo referente al objeto, sujeto y base del impuesto, tarifas, exenciones y sanciones.

b) Por la Ley de Bases de 17 de julio de 1945 y disposiciones que se dicten para su ejecución, en lo que se refiere a la gestión administrativa del impuesto y procedimiento en las reclamaciones, y en su defecto por el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

9.^a *Personal administrativo e inspector afecto a estos servicios.*

El personal eventual no procedente de los escalafones de Hacienda, asignado a los servicios administrativos o de inspección del impuesto de Consumos de Lujo, será transferido a los Ayuntamientos de las capitales de provincia en la forma y condiciones que se establezcan en la disposición que desarrolle la Ley de Bases de 17 de julio último.

10. *Material de oficinas.*

Los Ayuntamientos podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda los talones para la percepción del impuesto en los espectáculos y demás impresos

que tengan en existencia y que pudieran ser utilizables para aquellos organismos, cuyo material les sería facilitado al precio de coste.

11. Régimen transitorio.

Aquellos Ayuntamientos que por cualquier circunstancia no se encuentren en condiciones de iniciar la gestión de los conceptos que se les transfieren en la fecha de 1.º de enero de 1946, podrán solicitar antes del día 1.º de diciembre próximo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la continuación por las Delegaciones de Hacienda de la administración de los mismos en todos sus aspectos.

El referido Centro directivo propondrá a este Ministerio la resolución que estime oportuna.

Caso de aceptarse la petición de la Corporación local, la Hacienda percibirá, en concepto de gastos de administración, inspección y cobranza, el 10

por 100 de las cuotas que se recaudarian.

Este convenio podría ser rescindido por la Hacienda o por el Ayuntamiento avisando una de las partes con tres meses de anticipación, y su duración sería en todo caso por periodos trimestrales completos.

La Hacienda satisfaría indefectiblemente, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, el importe de lo recaudado en dicho periodo, con la deducción del párrafo tercero de la presente norma.

12: Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 31 de octubre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

tría de Salamanca, don Manuel Sagaz Zubelzu, que solicita ser declarado excedente voluntario dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y habiendo prestado el interesado más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Manuel Sagaz Zubelzu en la situación de excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se destina a las Delegaciones de Industria de Santander y Guipúzcoa a don Generoso San Emeterio Hoyo y don Virgilio Gómez Aranguren, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Ayudantes terceros del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, don Generoso San Emeterio Hoyo, de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, y don Virgilio Gómez Aranguren, de la Delegación de Industria de Santander, solicitando la permuta de sus actuales destinos;

Visto el informe favorable de los Ingenieros Jefes de las mencionadas Dependencias, así como la conformidad de los Ayudantes que figuran en el Escalafón entre los dos solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo y en el artículo veinticuatro del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año, ha tenido a bien disponer que don Generoso San Emeterio Hoyo pase destinado a prestar sus servicios a la Delegación de Industria de Santander, y don Virgilio Gómez Aranguren quede trasladado a la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1945 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de julio del corriente año contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1933.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 13.777, seguido en única instancia ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, entre don Santos López Cerezo, como mandatario de la Sociedad «J. C. Eno Limited», demandante, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1933, sobre concesión de la marca número 93.830, «Efesab», se ha dictado con fecha 5 de julio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que el registro derivado número 93.830, concedido a don Luis M. Matas y Guytó, fué bien concedido y debe subsistir, con su formato y diseño, y con todas las leyendas que comprende, con excepción de la frase «Sales de Fruta» que figura al pie del referido diseño, y que habrá de eliminarse del mismo; y en lo que con este pronun-

ciamiento coincide la Orden de concesión del mencionado Registro número 93.830, de fecha 26 de octubre de 1933, que se impugna en este pleito, a nombre de don Santos López Cerezo, como mandatario de la Sociedad «J. C. Eno Limited», la confirmamos, y en lo que no esté conforme, la revocamos.— Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel Sagaz Zubelzu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Indus-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se resuelve el concurso para la producción de patata certificada de siembra en la Zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia, convocando por Orden de 5 de julio de 1945.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el Decreto de este Ministerio de 6 de diciembre de 1941, por el que se creó el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, y en el Reglamento del mismo, se convocó por Orden de 5 de julio de 1945 concurso público para la producción de quinientas toneladas de patata certificada de siembra en la Zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia, con sujeción al pliego de condiciones que se publicó con la citada Orden, y cuya cantidad sería cubierta en un sesenta por ciento por entidades, y en el cuarenta por ciento restante, entre agricultores.

Desestimada la única solicitud presentada para el cupo de agricultores, por no ajustarse a la base primera del pliego de condiciones, puede acumularse la total producción a las Sociedades, de acuerdo con lo que autoriza la base primera.

Examinadas las proposiciones presentadas en relación con los extremos que, según la base décima, han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, se encuentra que entre todas aquellas proposiciones que presentan garantías suficientes se debe dar preferencia a la integrada por los elementos productores, por su gran importancia en el aspecto agrícola social y no prescindir de la voluntad expresa de la mayoría de los agricultores que han de producir la patata de siembra, de ser ellos unidos los empresarios del negocio, y, como consecuencia, procede hacer la concesión a «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.»

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, dispone:

Artículo 1.º Se concede la producción de quinientas toneladas de patata certificada en la Zona de La Valdivia, provincia de Palencia, en sus pueblos de Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar, Elcha de Valdivia y Respenda de Aguijar a la Entidad «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.»

Art. 2.º La concesión se hace por

un plazo de diez años, a partir del inmediato a la fecha de notificación de la adjudicación a la Entidad concesionaria, pudiendo ser prorrogada, si se estima conveniente, por el Ministerio de Agricultura a solicitud de la propia Entidad, que deberá desarrollar el plan de producción con arreglo a los métodos y planes ofrecidos en su propuesta.

Art. 3.º Conforme dispone la base tercera del pliego de condiciones, el Servicio Nacional de la Patata de Siembra podrá deseñar, dentro de los pueblos citados en el artículo primero, las tierras que no deban dedicarse a esta producción.

Art. 4.º Para dar cumplimiento a lo que preceptúa la base 12 del pliego de condiciones, la Sociedad Limitada Cultivadores de Patatas Valdivia depositará, en metálico o valores públicos, en un plazo no superior a quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, en la Caja General de Depósitos de Madrid, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se anula otra de 5 de julio último por la que se dió corrida de escalas de Auxiliares numerarios de Conservatorios y ascendiendo a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de julio último, se efectuó una corrida de escalas en el Cuerpo de Auxiliares Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación adaptando al mismo las nuevas categorías de 5.000 y 4.500 pesetas creadas en el presupuesto de gastos de este Departamento del vigente ejercicio económico; pero, en la misma, dejaron de tenerse en consideración los derechos adquiridos por algunos de los antiguos Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Madrid, que en modo alguno pueden desconocerse,

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado declarar nula la Orden citada de 5 de julio de 1945 y disponer que las nuevas dotaciones establecidas en el vigente presupues-

to se distribuyan en la siguiente forma:

La de 5.000 pesetas, a doña Concepción Martín San Miguel, Auxiliar numeraria del Real Conservatorio de Madrid, que percibía ya este sueldo como Profesora supernumeraria desde el 11 de marzo de 1940.

Las tres de 4.500 pesetas, a doña María del Pilar Blasco Aramburu, doña Ivonne Canale Dorgans y don Federico Senén López Alonso, que igualmente percibían este sueldo con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares numerarios, independientemente del orden escalafonal en el mismo.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de primero de enero del corriente año y a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, número 2 del presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material diverso para la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, para la adquisición de mobiliario y enseres destinados a la clase de Economía Doméstica de aquel Centro;

Resultando que remiten presupuestos varias casas que se dedican a estas actividades que, estudiados por triplicado para los muebles, por duplicado para el material de electricidad y el único que se adjunta para los enseres de la clase de Economía Doméstica, resultan más ventajosos para los intereses del Estado los de las casas que a continuación se indican: para el mobiliario, «Casa Ricomán», por un presupuesto de 122.360 pesetas; aparatos y lámparas de alumbrado eléctrico, casa «Clanchet», por un presupuesto de 8.406,50; y en cuanto a los enseres de la clase de Economía Doméstica, el único presupuesto de la casa «Pal y Cía.», por 2.488,73 pesetas;

Considerando que por ser estos los presupuestos más económicos procede adjudicar a las siguientes casas en la forma que se detalla anteriormente, el material indicado, cuyo importe total es de 133.255,23 pesetas:

Considerando que el material que se determina es de suma importancia para

la completa instalación y funcionamiento de aquel Centro;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 en lo referente a subastas y concursos así lo autoriza;

Considerando que en 7 de septiembre último y 3 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dichos presupuestos por su importe total de 133.255,23 pesetas, que se adjudicarán en la forma expresada anteriormente, abonándose con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica, 1.º», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas 1.º» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueban reparaciones en el Observatorio Meteorológico de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Ministerio por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con destino a reparaciones y reconstrucción en parte del Observatorio Meteorológico que existía en la Universidad de Santiago, que se traslada al recinto del Observatorio actual en aquella ciudad;

Resultando que de las ofertas presentadas aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la de la casa constructora «R. Tato Rivas», que asciende a la cantidad de 6.158,40 pesetas;

Considerando que los trabajos de referencia son necesarios y urgentes;

Considerando que en 10 y 11 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicado a la casa «R. Tato Rivas», debiendo abonarse dicha cantidad de pesetas 6.158,40 con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, debiendo realizarse por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras en el Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Instituto Anatómico y reforma de la Sala de Disección en la Facultad de Medicina de Cádiz, formulado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve, cuyo presupuesto de ejecución material importa 168.550,55 pesetas y asciende a 176.219,58 pesetas, una vez adicionadas las siguientes partidas: Honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra en razón del 7 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.899,26 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.769,77 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25

del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y han sido subsanados los errores en el dictamen de la misma, en cuanto al resumen del presupuesto figuraban;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo por tanto, realizarse estos trabajos por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarios;

Considerando que en 28 de septiembre último y 10 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto, la aprobación de dicho proyecto, por su importe total de 176.219,58 pesetas; que se realice por administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de una lámpara de cuarzo para el Instituto «Celestino Mutis», de Barcelona, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la adquisición de una lámpara de cuarzo, con destino al Instituto «Celestino Mutis», de Barcelona, dependiente de dicho Organismo;

Resultando que únicamente remite una oferta de la casa «José Balari Marco» por que no existe en el mercado otra que en el momento actual disponga de este material, ascendiendo el total 2.735,10 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es muy urgente y necesaria;

Considerando que en 10 y 11 del corriente la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicado a la mencionada casa «José

Balari Marco); por su importe total de 2.735,10 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento y que se realice por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de una máquina de escribir para el Instituto «San Raimundo de Peñafort», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la adquisición de una máquina de escribir, con destino al Instituto «San Raimundo de Peñafort», dependiente de dicho Organismo;

Resultando que remite asimismo, oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado, la que presenta la Casa Mecanográfica «Castilla», por un importe de 2.700 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es necesaria y urgente;

Considerando que en 10 y 11 del corriente la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicándose a la casa mencionada anteriormente, por su importe expresado de 2.700 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, realizándose por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario en el Instituto «San José de Calasanz», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, destinado a la instalación de mobiliario en el Instituto «San José de Calasanz», dependiente de dicho Organismo;

Resultando que, asimismo, remite oferta de varias casas que se dedican a estas actividades—incompleta la de Marcelino Lastras—, y apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la Compañía Anónima de Edificaciones, que lo hace por un total de 34.123,02 pesetas;

Considerando que dichas instalaciones son muy necesarias y urgentes;

Considerando que en 10 y 11 del actual la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado a la casa anteriormente mencionada, por su importe total de 34.123,02 pesetas, que se realice por administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario para el Instituto «San Raimundo de Peñafort», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de mobiliario destinado al Instituto «San Raimundo de Peñafort», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que remite a este Departamento el Vicesecretario de dicho Organismo;

Resultando que, asimismo, remite oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la Casa Antonio González del Rey, de Salamanca, por un importe total de 37.965 pesetas;

Considerando que se trata de adquisiciones necesarias y urgentes;

Considerando que en 10 y 11 del corriente la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado a la Casa Antonio González del Rey, por su expresado importe total de 37.965 pesetas; que se realice por administración y se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maetzu», de Madrid, una subvención de 664.659,50 pesetas para la adquisición de mobiliario diverso, con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maetzu», de esta capital, una subvención para adquirir mobiliario diverso con destino a las nuevas dependencias que han de integrar el mismo;

Resultando que de los presupuestos presentados, se aprecian como más ventajosos para los intereses del Estado los de las casas «Loscertales, S. A.», por pesetas 275.350; Jerónimo Sendín, por pesetas 275.464; Marthyn, por 39.200 pesetas; «Sillerías Campoamor, S. L.», por 53.851,50 pesetas, y Editorial Magisterio Español, por 20.794 pesetas; importantes todos 664.659,50 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 28 del pasado mes de septiembre, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Me-

día «Ramiro de Maeztu», de esta capital, la cantidad de 664.659,50 pesetas, importe de los presupuestos presentados por las casas reseñadas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria, con cargo a las referencias citadas del vigente presupuesto de gastos y en el concepto de «en firme», previa certificación de recepción del material solicitado e inscripción en el inventario del establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la instalación de una cabina metálica en el Instituto «Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para instalación de una cabina metálica de un aparato oscilógrafo en el Instituto «Ramón y Cajal», dependiente de dicho Organismo;

Resultando que remite oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta el taller mecánico de Pedro Gutiérrez, que asciende a la cantidad de 21.000 pesetas;

Considerando que dicha instalación es urgente y necesaria;

Considerando que en 10 y 11 del actual la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicándose a la casa antes mencionada, por su importe de 21.000 pesetas, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, debiendo realizarse por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba la instalación de galería, etc., en el Instituto «Arias Montano», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la instalación de galería y cortinas, así como de visillos en el Instituto «Arias Montano», dependiente de dicho Organismo;

Resultando que a dicho presupuesto acompaña ofertas de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado, la presentada por la casa Victoriano Martín, por un importe de 9.423,75 pesetas;

Considerando que las instalaciones de referencia son urgentes y necesarias;

Considerando que en 10 y 11 del actual la Sección de Contabilidad y el Delegado de Intervención General de la Administración del Estado, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicándolo a la casa Victoriano Martín, por su importe total de 9.423,75 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento; que se realicen por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1945 por la que se declara jubilado a don Calixto Teres Garrido, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Calixto Teres Garrido, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física experimental» en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra, de Granada, durante el cuarto trimestre del año en curso, importante 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, relativos a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, monumento nacional, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, importante 40.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en diferentes partidas en los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Real Decreto de 26 de abril de 1915, y que la realización del servicio por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Alhambra no está considerada como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de este mes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto, por su importe de 40.000 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo del presupuesto de gastos vigente en este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento, «a justificar», a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo previamente justificarse la cuenta del tercer trimestre del año actual, figurando en ella como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, de Granada, monumento nacional, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, importante 22.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife, de Granada, don Francisco Prieto Moreno, relativo a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, importante 22.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Real Decreto de 26 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que el Generalife no está considerado como organismo autónomo;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 13 de este mes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 22.500 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo del presupuesto de

gastos de este Departamento, autorizándose el oportuno libramiento «a justificar», a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo, previamente, justificarse la cuenta del tercer trimestre del año actual, figurando en ella como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede una subvención de 65.000 pesetas a los Talleres profesionales de las Damas Catequistas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 65.000 pesetas a los Talleres profesionales de las Damas Catequistas de Madrid, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, para atender a toda clase de gastos y subvencionar a Centros privados y particulares dedicados a enseñanzas profesionales, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 13 de los corrientes e intervenida favorablemente la distribución del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que con cargo a la partida presupuestaria de referencia, se conceda a los talleres profesionales de las Damas Catequistas de Madrid, una subvención por un importe de 65.000 pesetas, cantidad que se librá «en firme» y en forma reglamentaria, debiendo el expresado Centro dar cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria numeraria de «Piano», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba una plaza de Profesor Auxiliar Numerario de «Piano», por fallecimiento de su titular, doña Rita Pragero Serrano, y con el fin de proveerla en propiedad,

Este Ministerio ha acordado convocar a concurso-oposición la mencionada Auxiliaria con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Córdoba ante un Tribunal constituido por Profesores Numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo, y cuyo nombramiento corresponderá al Director General de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Córdoba.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 30 pesetas en concepto de derechos de examen y 3 por formación de expediente.

6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Presentarán, además, con carácter potestativo, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para acreditar sus condiciones pedagógicas.

2.º Escrito. Trabajo acerca de los Temas del cuestionario que el Tribunal acuerde.

3.º Los ejercicios prácticos que estime pertinentes el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (Antigua y Media)», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de ampliación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, redactado por el Arquitecto don Rafael de la Hóz, cuyo presupuesto de ejecución material importa 548.860,50 pesetas y asciende a pesetas 570.484,50, una vez agregada la suma de 14.522,85 pesetas correspondiente a

Honorarios del Arquitecto, 4.356,85 pesetas por los relativos al Aparejador y 2.744,30 pesetas por premio de pagaduría;

Resultando que han informado favorablemente la Dirección General de Arquitectura y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que en virtud de lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, dejando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad pueden realizarse las referidas obras sin necesidad de concurso, por administración directa;

Considerando que son necesarias las obras indicadas para que el Museo de que se trata pueda cumplir adecuadamente sus fines;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha verificado la oportuna «toma de razón» con fecha 9 de octubre de 1945 y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado dicho gasto con fecha del pasado día 18,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de que se trata por su total importe de 570.484,50 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Derecho indiano», en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera a don Ramón del Alcázar Saleta, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, a don Javier Echávarri Ostiz, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo proyecto segregado del ordenado en 13 de noviembre de 1943 sobre obras de reparación en el Museo Arqueológico Na-

cional de Madrid, formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total, rectificado de pesetas 762.620,71;

Resultando que dicho total se compone de las partidas siguientes:

Ejecución material, 760.718,92 pesetas, y premio de pagaduría, 1.901,79 pesetas, que hacen el total anteriormente expresado;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que este nuevo proyecto es segregado del anteriormente aludido por tener que realizarse con urgencia las obras de reparación que se determinan, mientras que el precedente se refería a obra nueva;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración en virtud de lo establecido por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, suspendiendo el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha verificado la oportuna «toma de razón» con fecha 10 de octubre actual y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado dicho gasto con fecha 20 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de obras para el Museo Arqueológico Nacional y por su total importe de 762.620,71 pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría de «Violín», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia una Auxiliaría Numeraria de «Violín», y con el fin de proveerla en propiedad,

Este Ministerio ha acordado convocarla a concurso-oposición, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Murcia ante un Tribunal constituido por Profesores Numerarios del Centro que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Murcia.
2. Certificado negativo de antecedentes penales.
3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.
4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en conceptos de derechos de examen y 3 por formación de expediente.

6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Presentarán, además, con carácter potestativo, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- 1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para acreditar las condiciones pedagógicas del opositor.
- 2.º Escrito. Trabajo acerca de los Temas del cuestionario que el Tribunal acuerde.
- 3.º Los ejercicios prácticos que estime pertinentes el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se eleva a definitiva, con las modificaciones que se expresan, la de 26 de junio último, de corrida de escalas y aplicación de la nueva plantilla del Magisterio Nacional Primario (Maestras) en su categoría sexta y sueldo de 7.200 pesetas anuales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Ilmo. Sr.: Vistas las observaciones y reclamaciones formuladas a la Orden ministerial de corrida de escalas de 26 de junio último, propuesta en ejecución de la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1945, aprobada en 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente), por la que fueron aplicadas las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario en la categoría sexta, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se eleve a definitiva la Orden ministerial de 26 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 al 31 de agosto ambos inclusive, con las modificaciones que a continuación se expresan.

2.º Se consideran anulados los ascensos otorgados en la categoría sexta, sueldo de 7.200 pesetas anuales, a las siguientes Maestras:

Número 9.626.—Doña Adela Ortega Martínez, baja por fallecimiento en 13-3-1944, según manifiesta la Sección Administrativa de Baleares en 8-9-1945.

Número 10.125.—Doña María Míguez Rodríguez, baja por fallecimiento en 4-6-1944, según participa la Sección Administrativa de La Coruña en 7-0-1945.

Número 10.676.—Doña Felciana González Martín, sustituida por tuberculosis en 21-12-1942, según participa la Sección Administrativa de Salamanca en 20-8-1945.

Número 10.991.—Doña Elena Albalade Villa, sustituida por tuberculosis en 16-3-1944, según participa la Sección Administrativa de Oviedo en 4-9-1945.

Número 11.728.—Doña Carmen Porras Aguilera, Maestra reingresada y que se posesionó en 1.º de febrero de 1945, por lo que no procede otorgarle ascenso hasta la fecha de su posesión; Cádiz.

Número 11.864.—Doña María Tránsito García García, sustituida por tuberculosis, según participa la Sección Administrativa de Zamora en 1-9-1945.

Número 11.866.—Doña Petra Marina Iglesias Hernández, sustituida por tuberculosis en 1-8-1941, según participa

la Sección Administrativa de Salamanca en 29-8-1945.

Número 12.269.—Doña Francisca Surós Forn, Maestra separada del servicio por un año, a partir de 1-7-1944, según participa la Sección Administrativa de Barcelona.

Número 12.680.—Doña María Marquina Rojo, excedente desde 24-10-1944, según participa la Sección Administrativa de Barcelona.

Número 13.401.—Doña Felicitas Lermá Oquillas, sustituida por tuberculosis, según participa la Sección Administrativa de Soria en 11-9-1945.

Número 13.853.—Doña María González Sampietro, baja por jubilación en 14-9-1944, según participa la Sección Administrativa de Salamanca en 5-9-1945.

Número 13.924.—Doña Victoria Ortiz Rodríguez, baja por jubilación en 6-7-1944, según participa la Sección Administrativa de Burgos en 4-9-1945.

Número 14.355.—Doña Catalina Martínez Fustel, sustituida por imposibilidad física, según participa la Sección Administrativa de Lugo, en 1-9-1945.

Número 14.580.—Doña Angela García Vicente, baja por excedencia, según participa la Sección Administrativa de Madrid.

Número 14.669.—Doña Angelina Zala, baja por separación en 31-12-1944, según participa la Sección de Oviedo en 4-9-1945.

Número 14.727.—Doña Antonia Cisneros Cabrera, se anula su ascenso, por haber cumplido la edad para la jubilación forzosa en 26-12-1942, y aun cuando continúa en activo hasta cumplir los veinte años de servicios, no procede ascenderla, de acuerdo con las disposiciones vigentes; sirve en Cáceres.

Número 16.582.—Doña Elena Conde Meneses, sustituida por tuberculosis, según participa la Sección Administrativa de Zamora en 1-9-1945.

3.º Que asciendan al sueldo de 7.200 pesetas anuales en las vacantes producidas por las anteriores anulaciones y con efectos de primero de enero del año en curso las siguientes Maestras:

Número 9.848 bis.—Doña Fideia García Fernández, omitida, Santander.

Número 11.358.—Doña Julita Vicario Saiz, omitida, Salamanca.

Número 11.679 bis.—Doña Pastora García Pérez, que figura en el Escalafón de 1933 con el número 6.056 bis, pasa a ocupar el 11.679 bis, descontado el tiempo que permaneció excedente. Sevilla.

Número 12.788 bis.—Doña María Salvador Colino, reingresada, que figuraba en el Escalafón de 1933 con el nú-

mero 8.745, pasa a ocupar el 12.788 bis, descontado el tiempo que permaneció excedente, Zamora.

Número 13.458.—Doña Diodora García Gómez, rehabilitada, Madrid.

Número 15.650.—Doña María Concepción Fuentes Bernal, omitida por no haberla dado sirviendo con el número que figuraba en el Escalafón la Sección Administrativa de Sevilla.

Número 16.573 bis.—Doña Concepción Hermosín León, reingresada y que figuró en el Escalafón de 1933 con el número 9.794; se le adjudica el número 16.573 bis, descontado el tiempo que permaneció excedente, Sevilla.

Número 16.620 bis.—Doña Sofía Hernández Gómez, reingresada y que figuraba en el Escalafón de 1933 con el número 14.485, pasa a figurar con el número 16.620 bis, una vez descontado el tiempo que permaneció excedente. Avila.

Número 16.926 bis.—Doña Francisca Rivera Núñez, reingresada, Badajoz.

Número 16.963.—Doña María del Carmen Rodríguez López, Jaén.

Número 16.964.—Doña Amparo Vega Sánchez, Lugo.

Número 16.965.—Doña Trinidad Marín Roellas, Granada.

Número 16.967.—Doña Dolores Hernández Paredes, Murcia.

Número 16.968.—Doña María del Pilar Tavera Baz, Salamanca.

Número 16.969.—Doña Antonia López Gómez, León.

Número 16.970.—Doña María del Carmen Ramos Vidal, La Coruña.

Número 16.972.—Doña Julia Vivas Magidos, León.

4.º Que se estime la reclamación de doña Carmen Vial Revert, confirmando la resolución inserta en la «Gaceta» de 5 de mayo de 1935, adjudicándole definitivamente el número 16.703 bis, que es el que le corresponde.

5.º Que se desestimen las reclamaciones de doña Josefa Torno Pascua, número 11.853 bis, y doña Angela Mayor Montón, número 11.411 bis, toda vez que han sido bien clasificadas, y se les otorgó el número que por su situación profesional les corresponde, pues ya se hizo constar al adjudicar a la señora Mayor Montón el sueldo de 7.200 pesetas, se le otorgaba este ascenso a reserva del número de Escalafón que en su día se le asignase.

Que asimismo se desestima la reclamación de doña Trinidad de Pablos Cezezo, toda vez que la señora de Pablos optó por los beneficios del Plan Profesional y en ellos continúa, por lo cual ha perdido el número 16.803, que como Cursillista de 1933 tenía en el Escalafón.

6.º Se subsana el error de número de doña Dolores García Navarro, que debe entenderse es el número 16.368 bis, y doña Marta Cejudo Hervás, a quien corresponde el 16.369.

Se autoriza a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria para rectificar los errores de apellido y provincia de que han hecho referencia en las oportunas observaciones.

7.º Por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria se diligenciarán los ascensos de las Maestras comprendidas en esta Orden con efectos económicos y administrativos de primero de enero último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de máquinas para Laboratorio de Industrias Forestales, para la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid, para la adquisición de diversas máquinas para el Laboratorio de Industrias Forestales, material de extinción de incendios y parterres y jardines;

Resultando que los presupuestos remitidos para máquinas del Laboratorio son de las casas «Guillet, Hijos y Compañía», «Hijos de E. Sainz» y «Julián Ramonell»; para material contra incendios de las casas «Kustos», «L. Blond» y «Tomás López»; para parterres y jardines «Fausto Arroyo», «Jardín de Sala» y «Fuenteolivos»;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, procede hacer las adjudicaciones a las casas siguientes: Máquinas para el Laboratorio de Industrias Forestales, a la casa «Guillet, Hijos y Compañía», por un importe de 39.975 pesetas; para material de incendios, casa «L. Blond», por un importe de 20.160 pesetas, y para parterres y jardines, a la casa «Fausto Arroyo», por su presupuesto total de 49.239 pesetas;

Considerando que el material relacionado en este expediente es de necesidad para el buen funcionamiento y seguridad del Centro;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 6 del corriente y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 22 del actual.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el material para dichas instalaciones a las siguientes casas: Maquinarias para el Laboratorio de Industrias Forestales, casa «Guillet, Hijos y Compañía», por un presupuesto de 39.975 pesetas; material contra incendios, «L. Blond», por un presupuesto de 20.160 pesetas; parterres y jardines, «Fausto Arroyo», por un total de 49.239 pesetas, que suman en total, 109.374 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se nombra a don José Girón Tena Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943;

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, al Catedrático de la misma asignatura en la de La Laguna, don José Girón Tena, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca a don Julián Castellanos Soler.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca presentada por don Julián Castellanos Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se ascienden, por movimiento de escalas, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por haberse ordenado la jubilación reglamentaria de don Calixto Terés Garrido quedan vacantes en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media las correspondientes dotaciones pertenecientes a las categorías que se indican seguidamente, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender, por movimiento de escalas, a los Catedráticos siguientes:

Don Tomás Martín del Rey, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas,

Don Pedro Guirao Gabriel del «Peñaflorida», de San Sebastián, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas.

Don Eugenio Asensio Barbarín, del de Lisboa, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Carlos Calvo Carbonell, del «San Vicente Ferrer», de Valencia, a la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas.

Don Ramón Roquer Vilarrasa del «Maragall», de Barcelona, a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don José Peña Peña, del de Tortosa, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Tomás Alvira Alvira, del de Bilbao, adscrito al «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a la octava ca

tegoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos del día 15 de los corrientes, siguiente al de jubilación del señor Ferrás Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Raposo Piqué, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 9 de octubre del año en curso don José María Raposo Piqué, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, solicitando la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Raposo Piqué la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se jubila al Profesor auxiliar numerario de «Dibujo», don Luis Bru González de Herrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido la edad que para la jubilación forzosa se requiere,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Bru González de Herrero, Auxiliar numerario de «Dibujo», en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital, quien cumplió el día 22 de los corrientes los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1945 por la que se concede tres meses de licencia, por asuntos propios, al Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Federico Quevedo Quevedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Federico Quevedo Quevedo, Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, que solicita tres meses de licencia para asuntos propios;

Considerando que el informe de la Dirección del Centro no se opone a la petición del interesado y que ésta tiene apoyo y fundamento legal en la Ley y Reglamento de Funcionarios vigentes, de 23 de julio y 7 de septiembre de 1918, respectivamente,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de don Federico Quevedo Quevedo, y concederle un permiso de tres meses para asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Haciendo públicos diversos extremos referentes a la tercera subasta del pesquero de almadraba «Cañellas Mayores».

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, de 3 del actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la tercera subasta del pesquero de almadraba «Cañellas Mayores», se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 1, el día 28 de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos de proposición en las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta, Melilla y Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima terminará a las doce horas del día 23 de diciembre próximo.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias terminará dicho plazo a las doce horas del día 13 del mencionado mes de diciembre.

Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Director general, Ramón Rodríguez.

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado

Transcribiendo relación de opositores aprobados en el segundo ejercicio con expresión de la puntuación que les ha sido asignada y turno en que están incluidos.

Número de oposición	NOMBRE	Puntuación	Turno
8	Julián Rivero Villanova	5.30	Libre.
14	Benjamín Vicente Sanz	5.00	Libre.
25	Manuel Otero Torres	5.75	Libre.
42	María del Carmen Gutiérrez Gómez	6.25	Libre.
43	Carlos Amunategui Pavia	6.00	Ex combat.
47	María Eugenia Castaño López-Mesas	5.75	Libre.
51	Elvira Cánovas del Castillo Fraile	8.00	Ex combat.
60	Alvira Indart Pla	5.00	Ex cautivo.
62	José Almazán Bravo	5.00	Libre.
67	Pedro Mantilla Pérez de Ayala	5.00	Famil. caído.
69	César Pradilla Ruiz	5.00	Libre.
77	Margarita Valverde Pacheco	5.00	Libre.
78	María Teresa Moreno Antón	8.00	Libre.
79	Luis Sánchez Corbí	6.00	Libre.
82	Félix García Fernández	6.00	Libre.
83	Mario Zabaleta Rico	5.50	Libre.
87	Margarita Pérez Botija	6.00	Libre.
89	María del Pilar Macarrón Almería	5.25	Libre.
100	Alicia Porto López	5.00	Libre.
103	Blanca Begoña Serdán Ibáñez	5.50	Libre.
112	Antonio Gutiérrez Alonso	8.00	Libre.
113	Antonio Salleras Guasp	6.00	Libre.
121	María Isabel Bueno Gómez	6.25	Famil. caído.
122	Antonio Puente Muñoz	5.00	Libre.
127	Antonio López Corbí	5.00	Libre.
136	Ángel Álvarez Polo	5.00	Libre.
140	Enriqueta Mateo Temprano	8.00	Libre.
145	Gregorio Sempere Colomina	7.00	Libre.
147	José Antonio Sánchez Pascual de la Llana	5.00	Ex combat.
153	José María Castelló Colchero	8.10	Libre.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—El Secretario, Ysabel Gervás.—Visto bueno, el Presidente, Manuel Fuentes Irurozqui.

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento», extraviadas. (Continuación.)

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
Palma de Mallorca	PM.	337.667	Francisca Sastre Rotger	3.ª	Badajoz	B.	27.791	Juan Cominias Más	2.ª
Idem	PM.	327.668	Maria Sastre Rotger	3.ª	Idem	B.	28.333	M.ª Teresa Servigé Clararunt	3.ª
Idem	PM.	328.397	Nicolás Salas Martorell	3.ª	Idem	B.	28.347	Bernabé Arcas Vázquez	3.ª
Idem	PM.	331.608	Miguel Dari Junsa	3.ª	Idem	B.	28.792	Cecilia Clario Riz	2.ª
Idem	PM.	335.760	Sebastián Vich Cañelles	3.ª	Idem	B.	30.415	Luis País Bauré	3.ª
Idem	PM.	338.042	Catalina Mari Llera	3.ª	Idem	B.	30.598	Jaime Cuadradas Ventura	3.ª
Idem	PM.	329.449	Juan Maimó Maimó	3.ª	Idem	B.	32.578	Isabel Navarro Soriano	3.ª
Idem	PM.	339.451	Margarita Llobera Cardona	3.ª	Idem	B.	32.579	Antonia Nicolás Navarro	3.ª
Idem	PM.	339.452	Jorge Homar Llobera	3.ª	Idem	B.	33.810	Miguel Nicolás Navarro	3.ª
Idem	PM.	339.453	Maria Gaecia Pascual	3.ª	Idem	B.	33.814	Bautista Braña Abiol	3.ª
Idem	PM.	339.453	Maria Genovard Llompart	3.ª	Idem	B.	33.814	Agustia Braña Abiol	3.ª
Idem	PM.	339.455	Pilar Blasó Ramona	3.ª	Idem	B.	38.350	Juana Morales García	3.ª
Idem	PM.	342.807	Carmen Sánchez Boria	3.ª	Idem	B.	41.445	Rosa Farlegat Ballesté	3.ª
Idem	PM.	343.098	Nadal Gisbert Oliver	3.ª	Idem	B.	42.143	Alberto Molina Hernández	3.ª
Idem	PM.	343.161	Juan Roig Roig	3.ª	Idem	B.	44.367	Maria Esurigo Espallargas	3.ª
Idem	PM.	343.172	Maria Horrach Isern	3.ª	Idem	B.	44.542	Angel Sánchez Pérez	3.ª
Idem	PM.	352.653	Vicente Mari Mari	3.ª	Idem	B.	44.875	Maria Silva Cuartero	3.ª
Idem	PM.	356.059	Antonia Canals Forteza	3.ª	Idem	B.	45.354	Mariano Fuentes Arcas	3.ª
Idem	PM.	352.063	Jerónima Tous Seguí	3.ª	Idem	B.	45.586	Encarnación Sarabia García	3.ª
Idem	PM.	365.535	Miguel Coll Tugores	3.ª	Idem	B.	46.197	Encarnación Cantalapedra Sarabia	3.ª
Idem	PM.	367.240	Antonio Fuster Roselló	3.ª	Idem	B.	46.211	José Arzúdo Renom	3.ª
Idem	PM.	339.919	Maria Torreguín Fuster	3.ª	Idem	B.	46.212	José López Gázquez	3.ª
Idem	PM.	359.920	José Prats Coll	3.ª	Idem	B.	46.615	José Vicente de Havo	3.ª
Idem	PM.	371.224	Antonio Font Surana	3.ª	Idem	B.	46.680	Maria Romero Lacruz	3.ª
Idem	PM.	371.225	Margarita Oliver Um	3.ª	Idem	B.	49.396	Engracia Rodríguez Trenado	3.ª
Idem	PM.	371.464	Maria Riera Calala	3.ª	Idem	B.	49.397	José Sánchez Jarcos	3.ª
Idem	PM.	374.067	Francisca Durán Corro	3.ª	Idem	B.	49.397	Julio García López	3.ª
Idem	PM.	374.068	Antonia Silvente Durán	3.ª	Idem	B.	49.398	José Carreras García	3.ª
Idem	PM.	374.069	Isabel Silbente Clausell	3.ª	Idem	B.	49.399	Carmen Carreras García	3.ª
Idem	PM.	371.953	Ramón Reus Torrella	3.ª	Idem	B.	49.400	Bernard Carreras García	3.ª
Idem	PM.	384.621	Antonio Costa Costa	3.ª	Idem	B.	49.875	Antonia López Ballesteros	3.ª
Idem	PM.	350.743	Juan Manera Rich	2.ª	Idem	B.	52.263	Josefa Llavina Costa	3.ª
Idem	PM.	392.406	Bartolomé Soler Llompert	2.ª	Idem	B.	53.030	Esperanza Mesure Durich	3.ª
Idem	PM.	393.476	Andrés Serra Palmer	3.ª	Idem	B.	55.031	Cecilia Hernández Lechuga	3.ª
Idem	PM.	395.856	Teresa Palmer Martí	3.ª	Idem	B.	55.031	Astonio Valera Hernández	3.ª
Idem	PM.	398.635	Pedro Salom Morera	3.ª	Idem	B.	56.221	Enrique Saura Oms	3.ª
Idem	PM.	402.803	Angeles Dias Cuellar	2.ª	Idem	B.	56.221	Andrés Gasón Aledo	3.ª
Idem	PM.	402.804	Carmen Montes de Diaz	2.ª	Idem	B.	57.006	Carmen Navarro Herrero	3.ª
Idem	PM.	402.805	Marta Cuesta Martínez	2.ª	Idem	B.	67.006	Concepción Civit Carrera	3.ª
Idem	PM.	497.689	Francisca Morey Bauza	3.ª	Idem	B.	161.727	José Vilarde Oñiz	3.ª
Idem	PM.				Idem	B.	162.624	Eugenio Casadestus Riba	3.ª
Idem	PM.				Idem	B.	163.443	José Companys Pujat	3.ª
Idem	PM.				Idem	B.	164.426	Antonia Marañón Cuadrat	3.ª
Idem	PM.				Idem	B.	167.185	José Escudé Bautista	3.ª
Idem	PM.				Idem	B.	168.072	Maria Bernat Bernades	3.ª

Idem	493.330	Antonio Delgado López	3.ª	Idem	168.866	Emiqueta Búquets Gabarró	3.ª
Idem	493.618	Rosa Cerezueta Fabregas	3.ª	Idem	173.786	Amadeo Amoros Roca	3.ª
Idem	493.774	Antonio Palerm Enrich	3.ª	Idem	174.160	Concepción Meléndez Gutiérrez	3.ª
Idem	493.778	Pedro Blas Bisbal	3.ª	Idem	173.357	Juan Maimón Pino	3.ª
Idem	499.118	Bartolomé Escandell Colomar	3.ª	Idem	172.471	Daniel Valls Garafí	3.ª
Idem	499.259	Francisca Cifre Perello	Infantil	Idem	186.993	Rosa Altamira Ciaramunt	2.ª
Idem	410.062	Salvador Martínez Caparros	3.ª	Idem	191.802	Teresa Bosch Pons	3.ª
Idem	410.071	Isabel Manzano Fernández	3.ª	Idem	198.984	Cayetano Róqueta Más	3.ª
Idem	410.941	Sebastiana Martínez Calafat	3.ª	Idem	153.985	Victor Roqueta Más	3.ª
Idem	412.780	Miguel Noguera Oliver	3.ª	Idem	203.845	Jaime Brant Guàrdar	3.ª
Idem	412.510	Matais Alenany Salvador	3.ª	Idem	253.634	Narciso Canoas Navarro	2.ª
Idem	414.751	Catalina Saau Rotger	3.ª	Idem	323.377	José Norten Saks	3.ª
Idem	415.419	Catalina Pihis Tray	3.ª	Idem	327.777	Bernardó Olivares Pérez	2.ª
Idem	415.430	Magdalena Torres Pihis	3.ª	Idem	329.763	Francisco Antón Torralda	3.ª
Idem	415.546	Eduardo Coll Pons	3.ª	Idem	310.191	Dolores Arnau Catalán	3.ª
Idem	415.631	Adolfo Víafranca Bosch	Infantil	Idem	361.563	Gines Baya Marín	3.ª
Idem	416.901	Matas Nicoláu Ignasi	3.ª	Idem	276.994	María Beltrán Martínez	3.ª
Idem	417.026	Jaime Mut Sabater	3.ª	Idem	376.995	Montserrat Restoy Beltrán	3.ª
Idem	417.027	Jaime Mit Salvá	3.ª	Idem	378.996	Antonio Restoy Beltrán	3.ª
Idem	417.970	Juan Col Bennasar	3.ª	Idem	389.471	Josefa Fedrola Albosa	3.ª
Idem	418.012	José Paster Marti	3.ª	Idem	400.565	Juan Vázquez de Nicolás	2.ª
Idem	418.059	Francisco Darder Fuster	3.ª	Idem	400.566	Angelés González Peña	3.ª
Idem	418.492	Miguel Juan Meia	3.ª	Idem	443.441	Pilar Jaume Marín	3.ª
Idem	419.881	Fernando Guach Mayens	1.ª	Idem	473.020	Carmen Eñas Estela	3.ª
Idem	4663	Angela Ramón Martínez	3.ª	Idem	472.802	Cándido Ruiz González	3.ª
Idem	6.138	Julian Esteban Garpegui	3.ª	Idem	474.501	Amalia Cervera Taxonera	3.ª
Idem	6.159	Delfina Chullilla López	3.ª	Idem	474.627	José Martí Prat	3.ª
Idem	6.160	Rafaela Loez Novella	3.ª	Idem	474.628	Carmen Prat Castelló	3.ª
Idem	6.406	Francisco Trias Font	3.ª	Idem	474.629	Angel Lorenzo Barroso	3.ª
Idem	8.706	Alfonso Cebrián Bernardet	3.ª	Idem	476.119	Joaquina Albert Noguera	3.ª
Idem	10.648	Joaquín Sarrera Garreta	3.ª	Idem	476.182	Juan Costa Balcells	3.ª
Idem	11.092	Petra Pérez Martínez	4.ª	Idem	476.783	Francisca Torres Jaurés	3.ª
Idem	15.887	José Biba Fargas	3.ª	Idem	476.824	Enrique Terrades Vivó	3.ª
Idem	15.888	Francisco Fíbla Vila	3.ª	Idem	476.859	Francisca Bosch Riera	3.ª
Idem	16.646	José Sarrera Niubo	3.ª	Idem	476.860	Juan Pons Bosch	3.ª
Idem	18.942	Miguel Castejón Martínez	3.ª	Idem	476.861	Aldrés Pons Bosch	3.ª
Idem	19.891	Maria Senora Planas	3.ª	Idem	476.865	Francisco Caselles Casellas	3.ª
Idem	21.258	Nieves Fíbla Andrea	3.ª	Idem	476.866	Magín Sans Farrugó	3.ª
Idem	21.260	Joaquín Fíbla Valázquez	3.ª	Idem	476.877	Ramón Pérez Ubeda	3.ª
Idem	21.262	Concepción López Fíbla	3.ª	Idem	476.928	Juan Pica Santamaría	3.ª
Idem	21.263	Celia López Fíbla	3.ª	Idem	477.196	Mercedes Riera Sarlat	3.ª
Idem	21.265	Lidia López Fíbla	3.ª	Idem	477.516	Carlos Bordas Pelu	3.ª
Idem	22.231	José Nieto Montoya	3.ª	Idem	479.944	Pedro Gaspar Pituvi	2.ª
Idem	22.801	José Pijoán Devesa	2.ª	Idem	479.679	Juan Roy Carbo	3.ª
Idem	22.802	Josefa Martín Gifón	3.ª	Idem	482.521	Francisco Pallarolas Targarona	3.ª
Idem	22.803	Nuria Piján Marín	2.ª	Idem	482.725	Josefa Gamis Fornells	3.ª
Idem	22.804	Montserrat Pijoán Marín	2.ª	Idem	482.787	Juan Sarte Sánchez	3.ª
Idem	23.615	Francisca Barvea Segarra	3.ª	Idem	482.985	Vicente Mustarós Suarí	3.ª
Idem	24.239	Alfonso Cereu Mendoza	3.ª	Idem			

(Continuará.)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado h) del artículo 18 de la Circular número 494 de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la «Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 397, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 22 de octubre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Peníscola	Peníscola	vulos	6.761	7.671	Retuerta del Bullaque	Retuerta del Bullaque	Unitaria n.º 1	1.778	1.778
Poblada de San Miguel	Villafranca	Unitaria	3.034	3.008	San Lorenzo de Calatrava	San Lorenzo de Calatrava	Unitaria n.º 1	1.106	1.106
Ribera (La)	Cabanes	Mixta	43	3.631	Santa Cruz de Mudela	Santa Cruz de Mudela	Parvulos n.º 1	8.790	8.790
Rosillos	Sierra Engarcerán	Unitaria	663	3.586	Socuéllamos	Socuéllamos	Unitaria n.º 2	17.800	17.800
Salsadella	Salsadella	Unitaria	65	2.335	Solera (La)	Solera, La	Unitaria n.º 5	13.462	13.462
San Mateo	San Mateo	Unitaria	1.453	1.537	Tomelloso	Tomelloso	Sec. Gra. n.º 1	28.972	28.972
San Rafael	San Rafael	Unitaria	3.118	3.171	Torreblanca	Torreblanca	Unitaria n.º 9	28.972	28.972
Sta. Magdalena	Santa Magdalena	Unitaria	627	667	Valdepeñas	Valdepeñas	Unitaria n.º 1	1.670	1.670
Segorbe	Segorbe	Unitaria de parvulos	1.104	1.162	Veredas - Braza - tortas	Veredas - Braza - tortas	Sec. Gra. de sus Baezas	30.409	30.409
Sot de Ferrer	Sot de Ferrer	vulos	6.232	6.717	Villamayor de Calatrava	Villamayor de Calatrava	Mixta	261	14.633
Torrechiva	Torrechiva	Unitaria	664	681	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 1	2.438	2.438
Torrenostra	Torreblanca	Unitaria	342	355	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 2	4.484	4.484
Traiguera	Traiguera	Unitaria de parvulos	424	3.394	Villanueva de San Carlos	Villanueva de San Carlos	Unitaria n.º 1	1.311	1.311
Vall (La)	Cañal	Mixta	2.264	2.319	Villar de Puertollano	Villar de Puertollano	Unitaria n.º 1	320	24.676
Vall d'Alba	Vall d'Alba	Unitaria	150	1.878	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 1	5.618	6.367
Vall de Uxó	Vall de Uxó	Unitaria	664	2.943	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Parvulos	2.018	24.830
Veo	Vall de Uxó	Mixta	9.835	9.853	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 2	2.974	5.212
Villahermosa	Alcudia de Veo	Unitaria de parvulos	57	687	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria	668	17.639
Villarreal	Villahermosa	vulos	870	2.499	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Sec. Graduado	19.787	24.830
Villarreal	Villarreal	Unitaria	16.793	20.245	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Parvulos	8.088	10.440
Vinaroz	Vinaroz	Sec. Graduado	8.472	9.460	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Parvulos	1.569	1.784
Abenojar	Abenojar	Unitaria n.º 1	3.425	3.425	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Parvulos	14.392	15.728
Alamiflo	Alamiflo	Unitaria n.º 1	2.217	2.217	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria	6.317	6.328
Akázar de San Juan	Akázar de San Juan	Unitaria n.º 7	26.141	26.141	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria	2.138	5.151
Akázar de San Juan	Akázar de San Juan	Parvulos n.º 4	26.141	26.141	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 2	2.003	9.638
Alcolea de Calatrava	Alcolea de Calatrava	Unitaria n.º 2	2.337	2.337	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 2	4.834	5.205
Alcubillas	Alcubillas	Unitaria n.º 1	2.088	2.088	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Romero de Torres	116.046	143.296
Aldea del Rey	Aldea del Rey	Unitaria n.º 3	4.611	4.611	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 4	116.046	143.296
Alhambra	Alhambra	Unitaria n.º 2	3.150	3.150	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 1	1.114	9.648
Almadén	Almadén	Unitaria n.º 3	12.988	12.988	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 1	3.519	3.770
Almadenejos	Almadenejos	Unitaria n.º 1	1.751	1.751	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria n.º 5	30.583	31.436
Almagro	Almagro	Sec. Gra. n.º 1	8.876	8.876	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria	7.246	7.246
Almodóvar de Campo	Almodóvar de Campo	Sec. Gra. n.º 1	14.633	14.633	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Sec. Graduado	5.688	5.688
Almodóvar de Campo	Almodóvar de Campo	Sra. del Carmen	1.431	1.431	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente			
Almuradiel	Almuradiel	Unitaria n.º 1	762	15.472	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente			
Arenales de la Moscarda	Almuradiel	Unitaria n.º 1	1.431	1.431	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente			
Arenas de San Juan	Campo de Criptana	Unitaria n.º 1	1.477	1.477	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente			
Arenas de San Juan	Arenas de San Juan	Unitaria n.º 1	1.561	1.561	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente			
Ballesteros de Calatrava	Ballesteros de Calatrava	Mixta	230	1.311	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente			
Bolvés	Bolvés	Unitaria n.º 1	1.561	1.561	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente			
			230	1.311	Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente			

(Continúa)

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Requiere a don Cristóbal Arjona Corredera, Habilitado de la suprimida Escuela de Artes y Oficios de Priego (Córdoba), para que rinda cuenta del libramiento que se expresa.

Por el presente se requiere a don Cristóbal Arjona Corredera, a cuyo nombre, y como Habilitado de la suprimida Escuela de Artes y Oficios de Priego (Córdoba), se hizo el libramiento de 16.000 pesetas, concedidas a la misma por Orden ministerial de 22 de febrero de 1941, para que en el plazo de diez días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, envíe a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento la cuenta por duplicado de la inversión del mencionado libramiento, ya que, de no efectuarlo, se comunicará a la oficina correspondiente del Ministerio de Hacienda, a fin de que, por vía de apremio, se exija el reintegro de la cantidad reclamada.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición para proveer en propiedad la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas, 1.ª», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, del 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas 1.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de

instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de octubre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Anunciando a oposición la cátedra de «Historia del Derecho indiano» de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia del Derecho indiano» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditan

tarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acto de nacimiento legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de octubre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Derecho Canónico», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 16 de octubre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a concurso de traslado para proveer en propiedad la cátedra de «Física experimental» en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la

Universidad de Salamanca la cátedra de «Física experimental», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 18 de octubre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Anunciando concurso de traslado para proveer en propiedad la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la cultura (antigua y media)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la cultura (antigua y media)», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de

su Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reconocido su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de octubre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Rectificando errores aparecidos en la relación de obras nuevas de caminos a subastar publicada a continuación del Decreto de 19 de octubre de 1945, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dichos mes y año.

Habiéndose padecido un error de copia en la relación que acompaña al Decreto de 19 del corriente mes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo, y por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar en el presente ejercicio económico de 1945, y con cargo al presupuesto ordinario, las obras nuevas de caminos que figuran en dicha relación, se insertan a continuación los datos, en cuya copia se ha padecido error y la rectificación respectiva:

En la columna novena de la relación expresada, que comprende las anualidades para el año 1947, figura la cifra de 305.600,25 pesetas para las obras del C. N. 435, de San Juan del Puerto a Cáceres (supresión de la travesía de Trigueros), cifra que deberá entenderse rectificada por la de 305.500,25 pesetas.

Madrid, 20 de octubre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Ampliando el plazo del concurso para la adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de 45 toneladas de potencia, con destino al puerto de Gijón-Musel.

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279, correspondiente al día 6 de octubre del corriente año, concurso para la adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de 45 toneladas de potencia, con destino al puerto de Gijón-Musel, en el que se

señalan como término de presentación de pliegos las trece horas del día 12 de noviembre próximo, y para su apertura, las once horas del día 17 del mismo, y habiéndose interesado de este Centro por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona, en su instancia de 22 de octubre corriente, ampliación de dichos plazos, con el fin de estudiar el mencionado concurso de una manera total—dice—, por no tener establecido tipo igual o similar que hubiera sido construido anteriormente, a diferencia de lo que ocurre con las grúas de los demás concursos, y estimando que en ello no existe perjuicio alguno para los intereses de la Administración ni para los demás licitadores que pudieran concurrir,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar los plazos de referencia, señalando, en su consecuencia, el día 10 del mes de diciembre próximo, a las once horas, para la apertura de proposiciones referentes al mencionado concurso, y el día 5 del mismo, hasta las trece horas, para el término de admisión de dichas proposiciones, siguiendo subsistentes todos los demás particulares del anuncio citado.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a S. A. Aguas de La Coruña para derivar un volumen máximo diario de veinticinco metros cúbicos de agua con destino al abastecimiento que se indica en el lugar de Haciadama, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).

Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima Aguas de La Coruña, en solicitud de autorización para destinar 25 metros cúbicos de aguas, diariamente, con destino al abastecimiento del lugar de Haciadama, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), del abastecimiento de La Coruña, de que dicha Sociedad es concesionaria por resoluciones de 25 de febrero de 1904, de 17 de marzo siguiente y de 10 de febrero de 1939, con aguas derivadas de los ríos Barcés y Mera,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la S. A. Aguas de La Coruña, autorizándola para derivar un volumen máximo diario de veinticinco metros cúbicos de agua, procedentes de la concesión que actualmente disfruta esta Sociedad para el abastecimiento de la ciudad de La Coruña, con destino al abastecimiento de los edificios destinados a industria, sitos en el lugar de Haciadama, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), excluyendo de este servicio los edificios destinados a viviendas, decretándose la imposición de la servidumbre de acueducto bajo el camino público existente a espaldas de los edificios de don Felipe Fernández, sitos en Haciadama, otorgándose la autorización con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en octubre de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Salorio Suárez y don Ricardo Fernández Cuevas, Ingeniero Industrial,

que sirvió de base al expediente, en lo que no sea modificado por estas condiciones.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de dos meses, contado a partir de la misma fecha.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que por dicha inspección y vigilancia se originen.

Una vez terminadas y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la tubería y demás materiales empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento de que se trata en tanto no sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

4.ª Las tarifas del suministro serán las mismas que rigen en el abastecimiento de La Coruña.

5.ª El Ayuntamiento de La Coruña podrá disponer, cuando lo estime necesario en defensa del mejor derecho del vecindario de La Coruña y de sus servicios municipales, la interrupción de este suministro, cerrando y precintando, en su caso, llave de inserción de la tubería.

6.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplirlo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

7.ª Se otorga esta autorización, con inclusión de los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la tubería, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, el cual será devuelto una vez aprobada el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

9.ª La Administración podrá declarar caducada esta autorización cuando así lo estime procedente, sin que la Sociedad Anónima «Aguas de La Coruña», ni los dueños de los edificios que se han de abastecer, puedan reclamar ninguna indemnización ni reparación por daños y perjuicios.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.
Sr. Ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España